Consorcio TICCA

# PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA DEL CONSORCIO TICCA

# Tabla de Contenido

<u>1.</u> <u>L</u>	A ASAMBLEA GENERAL	4
1.1.	COMPETENCIAS	4
1.2.	PROCEDIMIENTOS	4
1.2.1.	FRECUENCIA, HORARIO, FORMATO Y SEDE	4
1.2.2.	Notificación	5
1.2.3.	Consultas	5
1.2.4.	Presidir	5
1.2.5.	QUÓRUM Y DECISIONES	6
1.2.6.	Participación	7
1.2.7.	OBSERVADORES	7
1.3.	ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS	7
1.4.	ASAMBLEAS REGIONALES	8
<u>2. E</u>	L CONSEJO	9
2.1.	COMPETENCIAS	9
2.2.	Composición	10
2.3.	RESPONSABILIDADES	12
2.4.	PROCESO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN:	13
2.4.1.	Nominación de representantes regionales	15
2.4.2.	Nominación de los integrantes del Comité Ejecutivo	16
2.5.	CONDICIONES	16
2.5.1.	Número máximo de mandatos y otros cargos	16
2.6.	PROCEDIMIENTOS DE LAS REUNIONES	17
2.7.	OTRAS CONSIDERACIONES	17
2.7.1.	VACANTES INESPERADAS	17
2.7.2.	Integrantes del Consejo incapaces de cumplir con las responsabilidades	18
2.8.	CONSEJOS REGIONALES	18
<u>3.</u> <u>Ó</u>	RGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO	18
3.1.	EL COMITÉ EJECUTIVO	19
3.1.1.	Composición	19
3.1.2.	RESPONSABILIDADES	19
3.1.3.	Procedimientos	19
3.2.	EL COMITÉ DE MEMBRESÍA	20
3.2.1.	Composición	20
3.2.2.	RESPONSABILIDADES	21
3.2.3.	Procedimientos	22
3.3.	COMITÉS AD HOC	22
<u>4.</u> <u>A</u>	UDITOR DE CUENTAS	23
<u>5.</u> <u>D</u>	DEFENSORÍA	23
	COMPETENCIAS	23

5.2.	RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS	23
5.3.	PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN	24
<u>6.</u>	CONSEJO DE SABIOS	24
6.1.	PAPEL Y COMPOSICIÓN	24
6.2.	RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS	25
6.3.	PROCEDIMIENTOS DE NOMINACIÓN Y CONFIRMACIÓN	25

# Introducción

La Asociación Consorcio TICCA (en lo adelante, "Consorcio TICCA" o "Asociación") es una asociación sin fines de lucro registrada en virtud del Código Civil suizo. Su membresía está compuesta por Miembros (organizaciones) y Miembros Honorarios (personas). La misión del Consorcio TICCA es promover el reconocimiento y el apoyo adecuados a los territorios y las áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (abreviados como "TICCA, territorios de vida") a nivel local, nacional e internacional.

El presente documento reemplaza en parte lo que antes se conocía como las Directrices de Funcionamiento (2019). Se centra en los procedimientos relacionados con los principales órganos de gobernanza del Consorcio TICCA, incluyendo los tres órganos identificados en los Estatutos:

- a) La Asamblea General, máxima autoridad y órgano de gobernanza de la Asociación, compuesta por todos sus Miembros habilitados (ver Sección 1);
- b) El Consejo, el segundo órgano de gobernanza más importante, que proporciona orientación y liderazgo y dirección estratégicos en representación de la membresía de la Asociación en el período entre las reuniones de la Asamblea General (ver Sección 2 y 3); y
- c) El Auditor de cuentas, se encarga de supervisar las cuentas operativas y anuales elaboradas por el Consejo y presenta un informe escrito y detallado a la Asamblea General (ver Sección 4).

Los Procedimientos de Gobernanza son complementarios y apoyan la implementación de los Estatutos (2021) de la Asociación. Complementan y deben leerse junto con otros documentos organizacionales como el Plan Estratégico (junio de 2017), Política y Procedimientos de Membresía (2021), Política de Género (octubre de 2018) y Política de Defensa de los Territorios de la Vida y sus Defensores (octubre de 2018) y otros que puedan desarrollarse en el futuro.

Tras ser elaborado por el Consejo y someterse a un periodo de consulta con toda la membresía, la versión actual de este documento fue aprobada por la 17ª Asamblea General el 9 de junio 2021.

#### 1. LA ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el Artículo 7 de los Estatutos (2021), "La Asamblea General es la máxima autoridad y órgano de gobernanza de la Asociación y se compone de todos sus Miembros habilitados".

De acuerdo con la Política y Procedimientos de Membresía (2021), un Miembro habilitado cumple las dos condiciones siguientes: (1) completa la revisión trienal de la membresía de manera oportuna y satisfactoria; y (2) contribuye con al menos una forma de acción colectiva voluntaria en apoyo de la misión del Consorcio TICCA ("contribución en especie") cada año natural o entre Asambleas Generales, lo que ocurra primero, y comunica o confirma de otro modo esta contribución al menos dos semanas antes de una Asamblea General para poder participar en dicha Asamblea¹.

# 1.1. Competencias

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos (2021), las competencias de la Asamblea General son:

- Elegir al Consejo y aprobar a sus integrantes;
- Tomar nota de los informes y las cuentas anuales y tomar decisiones pertinentes según corresponda;
- Aprobar el plan anual y el presupuesto para el año siguiente;
- Decidir sobre la admisión o expulsión de los Miembros según corresponda, de acuerdo con la política y los procedimientos complementarios correspondientes;
- Supervisar las actividades de otros órganos y entidades, cuyas competencias puede revocar por motivos justificados, conforme al mejor interés de la Asociación;
- Evaluar y tomar las decisiones pertinentes, según corresponda, sobre otros asuntos a solicitud del Consejo;
- Nombrar al Auditor de cuentas y la Defensoría;
- Decidir sobre toda revisión de los Estatutos; y
- Decidir sobre la disolución de la Asociación.

#### 1.2. Procedimientos

#### 1.2.1. Frecuencia, horario, formato y sede

La Asamblea General se reúne cada año por convocatoria del Consejo<sup>2</sup>. Se llevará a cabo dentro de los seis meses siguientes al cierre del año fiscal, tal y como exige el Art. 699,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los Miembros (organizaciones) se definen en la Parte I (Política de Membresía), Sección 1.1 (Miembros) de la Política y Procedimientos de Membresía del Consorcio TICCA (2021). Para más detalles sobre las condiciones para que un Miembro esté habilitado para una Asamblea General, incluyendo dos excepciones a la primera condición y ejemplos de contribuciones de acción colectiva ("en especie"), ver Parte II (Procedimientos de Membresía), Sección 2.2 (Responsabilidades de los Miembros) de la Política y Procedimientos de Membresía (2021).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver Secciones 2 y 3 del presente documento para informarse sobre los procedimientos relacionados con el Consejo.

párr. 2, del Código Suizo de las Obligaciones (y el Art. 69b del Código Civil suizo por analogía)<sup>3</sup>.

Por lo general, la Asamblea General se llevará a cabo en línea para reducir los costos y las emisiones de viajes, y se harán esfuerzos para que sea lo más accesible posible. La Asamblea General puede llevarse a cabo ocasionalmente de forma física, es decir, presencial o utilizando un enfoque híbrido con pequeñas reuniones nacionales o regionales junto con una reunión global en línea cuando se considere conveniente y seguro hacerlo. El Consejo es responsable de decidir el formato y la sede con el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría<sup>4</sup>. Si o cuando una Asamblea se lleva a cabo presencialmente o con un formato híbrido, se alienta a la membresía a hacer sugerencias de sedes viables y a ofrecerse a ser coanfitriones o coorganizadores de la Asamblea.

Al momento de decidir el formato y el lugar de realización de cada Asamblea General, el Consejo considerará factores tales como la rotación entre regiones geográficas y lenguas de trabajo, la accesibilidad física y logística, la idoneidad de las instalaciones, el impacto ambiental y social, el contexto político y legal, la salud y la seguridad pública, el costo financiero y la presencia de Miembros activos y las oportunidades de apoyarlos. El Consejo decidirá el lugar y las fechas tentativas de cualquier Asamblea General presencial con una antelación mínima de seis meses y preferiblemente de un año para facilitar los preparativos logísticos necesarios

#### 1.2.2. Notificación

La Secretaría del Consejo debe hace llegar la convocatoria de la Asamblea General por vía electrónica a toda la membresía con la mayor antelación posible, con un mínimo de seis semanas de antelación si se va a llevar a cabo en línea y con un mínimo de cuatro meses de antelación si se va a llevar a cabo de forma presencial. La Secretaría debe enviar una agenda preliminar de la Asamblea General a la membresía al menos diez días hábiles antes del inicio de la Asamblea (Artículo 7, Estatutos 2021).

#### 1.2.3. Consultas

Los Miembros y Miembros Honorarios serán consultados e invitados para debatir las decisiones propuestas y los documentos que sean necesarios a través de medios electrónicos con el objetivo de preparar la Asamblea General. La Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría del Consejo convocará a tales consultas electrónicas ya sea de forma directa o a petición de otros dos integrantes del Consejo.

#### 1.2.4. Presidir

La Presidencia o Vicepresidencia del Consejo presidirá la Asamblea General. En ausencia tanto de la Presidencia como de la Vicepresidencia, los Miembros habilitados y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Según el Artículo 14 de los Estatutos (2021) de la Asociación, dado que su año fiscal va del 1 de enero al 31 de diciembre (año calendario gregoriano), la Asamblea General debe celebrarse antes del 30 de junio del año siguiente.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La Secretaría (<a href="https://www.iccaconsortium.org/index.php/es/secretariat-es/">https://www.iccaconsortium.org/index.php/es/secretariat-es/</a>) es el órgano de gestión de la Asociación. También proporciona apoyo técnico, logístico y administrativo a los órganos de gobernanza y a los procedimientos elaborados en el presente documento. Dado que la Secretaría no es un órgano de gobernanza propiamente tal y es completamente diferente del Consejo y de los demás órganos de gobernanza, no se define ni se considera en detalle en el presente documento.

físicamente presentes que voten por poder o que participen por medios electrónicos, elegirán a una persona para que presida dicha reunión (Artículo 7, Estatutos 2021)

#### 1.2.5. Quórum y decisiones

De acuerdo con el Artículo 7 de los Estatutos (2021), una Asamblea General es válida y tiene quórum si asisten al menos una quinta parte de los Miembros habilitados para las decisiones requeridas. <sup>5</sup>

Según el Artículo 9 de los Estatutos (2021), las decisiones de la Asamblea General se toman por consenso, basándose en las opiniones de todos los Miembros y Miembros Honorarios dispuestos a contribuir de forma constructiva.

Se ha alcanzado el consenso cuando existe un acuerdo general, así como una ausencia explícita de desacuerdo sobre una decisión concreta. Deben tomarse medidas apropiadas para responder a cualquier objeción que se plantee. Este acuerdo debe ser el resultado de un gran esfuerzo por profundizar en los asuntos e intereses en cuestión, encontrando respuestas creativas a las diferencias y debatiendo las opiniones y preocupaciones de todas las partes relevantes. Esto debería llevar a una comprensión total de las implicancias del curso de acción propuesto.

Cuando la Asamblea General deba examinar un documento o una decisión para su aprobación o no, la Presidencia facilitará un debate abierto y buscará el consenso entre todos los Miembros y Miembros Honorarios habilitados. En caso de que se presenten objeciones, se harán exhaustivos esfuerzos para comprenderlas y resolverlas colectivamente, incluso mediante posibles modificaciones a la decisión o curso de acción propuestos. El Presidente puede utilizar diferentes herramientas o tecnologías para determinar si se ha alcanzado el consenso, dependiendo de si la Asamblea General se lleva a cabo en línea o presencialmente o una combinación de ambas. Una vez que se considere alcanzado el consenso, el Presidente pedirá a un Miembro habilitado que proponga una moción y a otro Miembro habilitado que la secunde, ofrecerá una última oportunidad para expresar cualquier duda u oposición de importancia y, a continuación, confirmará la aprobación de la decisión por consenso.

Si una decisión no puede tomarse por consenso, pero debe tomarse por el bien de la Asociación, sólo será válida cuando se apruebe por una mayoría cualificada (dos tercios) de los Miembros habilitados presentes que voten por poder o que participen por medios electrónicos.

Un informe de la Asamblea General se enviará a los Miembros tan pronto como sea posible después de la reunión, indicando claramente todas las decisiones y acuerdos importantes.

6

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Es posible que el quórum se cumpla para algunas decisiones y no para otras si una Asamblea se lleva a cabo durante más de un día o si se realiza electrónicamente con cambios en el número de Miembros que participan. Sólo serán válidas las decisiones en las que exista quórum en el momento específico del debate y la decisión.

#### 1.2.6. Participación

Se invita y alienta a todos los Miembros y Miembros Honorarios habilitados a participar en la Asamblea General y a contribuir a la obtención de consenso de forma constructiva, respetando los derechos de los Miembros habilitados en caso de un voto decisivo. Si un Miembro no contribuye de forma constructiva a las deliberaciones o si socava activamente los procedimientos o viola el código de conducta ética que se encuentra dentro de la Política y Procedimientos de Membresía (2021), el Presidente de la Asamblea General puede pedirle que se excuse o puede retirarlo si es necesario.

En la planificación de la Asamblea General se procurará tener en cuenta los distintos husos horarios y disponer de interpretación simultánea en los principales idiomas de la Asociación (inglés, español y francés). Los Miembros y los Miembros Honorarios pueden participar en la Asamblea General físicamente (si la Asamblea se lleva a cabo de forma presencial) o electrónicamente a través de una plataforma online preestablecida.

Una o más personas que participen en nombre de un Miembro habilitado deben ser elegidas como representante(s) apropiado(s) para tal fin por los responsables de su organización o comunidad. Esto debe ser comunicado en su inscripción a la Asamblea y a más tardar una semana antes del inicio de dicha Asamblea. En caso de votación, sólo podrá participar en la votación un representante por Miembro. Un Miembro habilitado también puede contribuir a la toma de decisiones a través de un poder escrito de otro Miembro habilitado; esto debe comunicarse en su inscripción a la Asamblea y a más tardar una semana antes del comienzo de esta.

Cuando se disponga de fondos para un formato presencial o híbrido, se pedirá a las asambleas regionales (cuando corresponda) que ayuden a nominar a los representantes de cada región para que participen en la Asamblea General. Se hará todo lo posible para garantizar la equidad y la coherencia en la selección de los participantes financiados, incluyendo consideraciones tales como centrarse en diferentes regiones de forma rotativa dependiendo de la sede.

Si los Miembros y los Miembros Honorarios no pueden participar en tiempo real, ya sea en persona o de forma remota, pueden compartir sus puntos de vista por escrito con antelación como contribución a los debates. Si plantean alguna inquietud u objeción grave a las decisiones propuestas, deben hacerlo con el tiempo y la intención suficientes para debatirlas y resolverlas de antemano, a fin de facilitar las decisiones consensuadas durante la propia Asamblea. Si un Miembro o Miembro Honorario plantea una inquietud antes de una Asamblea General, pero no hace un esfuerzo razonable para resolverla con suficiente antelación y no participa en la Asamblea General, sus opiniones no serán consideradas adecuadas o suficientes para obstaculizar el resto de los procedimientos.

#### 1.2.7. Observadores

El Consejo puede invitar a personas ajenas a la membresía a asistir a la Asamblea General como observadores sin derecho a participar en la toma de decisiones. En pro de la transparencia, los observadores deben darse a conocer al inicio de la Asamblea General o de la sesión en la que participen.

#### 1.3. Asambleas Generales Extraordinarias

De acuerdo con el Artículo 7 de los Estatutos (2021), si es necesario tomar decisiones importantes en el período que transcurre entre las Asambleas Generales Ordinarias, se puede convocar una Asamblea General Extraordinaria por el Consejo o a petición de al menos una quinta parte de los Miembros habilitados. La Asamblea General Extraordinaria se convocará de la misma manera que la Asamblea General y tendrá los mismos poderes que esta última, como se indica en los Artículos 7-9 de los Estatutos (2021).

# 1.4. Asambleas Regionales

Como parte del proceso de regionalización en curso del Consorcio TICCA, se anima a los Miembros y a los Miembros Honorarios de cada región a autoorganizarse y a llevar a cabo asambleas regionales en línea, en persona o una combinación de ambas<sup>6</sup>. Las asambleas regionales deberán contribuir al trabajo del Consorcio TICCA como asociación global y deberán llevarse a cabo de acuerdo con los Estatutos (2021) de la Asociación, los Procedimientos de Gobernanza (2021), la Política y Procedimientos de Membresía (2021) y otras políticas y procedimientos organizacionales relevantes.

Los preparativos, la agenda, los procedimientos y otras modalidades para las asambleas regionales deben debatirse de manera abierta e inclusiva entre todos los Miembros habilitados y los Miembros Honorarios de la región. Al igual que en las Asambleas Generales, las decisiones de las asambleas regionales se toman por consenso, basándose en las opiniones de todos los Miembros y Miembros Honorarios que estén dispuestos a contribuir de forma constructiva.

Las asambleas regionales son una oportunidad para que los Miembros y los Miembros Honorarios debatan y compartan el trabajo y los desafíos actuales y para que diseñen en conjunto e identifiquen las prioridades y los planes para el Consorcio TICCA en la región, en coordinación con el Consejo y la Secretaría global.

Entre otras cosas, las asambleas regionales podrían usarse para:

- Potenciar la solidaridad y el sentimiento de conexión entre la membresía de la región;
- Revisar e identificar las prioridades y las formas de fortalecer la membresía, la colaboración, las asociaciones, la recaudación de fondos y otros procesos para apoyar el trabajo y las prioridades específicas según el contexto del Consorcio TICCA en la región;
- Discutir, priorizar y planificar las líneas de trabajo temáticas y transversales del Consorcio TICCA (documentación, sostenibilidad y defensa de los territorios de vida, igualdad de género y relaciones juveniles e intergeneracionales) en la región;
- Revisar los borradores de políticas y procedimientos de la Asociación, aportar contribuciones a los borradores de planes estratégicos y planes anuales y

<sup>6</sup> El proceso de regionalización se está desarrollando de diversas maneras en todo el mundo. El Consorcio TICCA apoya a su membresía para que autodefina las regiones apropiadas de manera flexible, considerando variables como las conexiones culturales, lingüísticas, ecológicas, históricas y otras, y para que autoidentifique las regiones a las que se afilia. En algunas regiones, la membresía ha autoorganizado consejos y asambleas regionales; en otras, la sede o "región" de la membresía está todavía en una etapa emergente. Esta sección sobre las asambleas regionales es intencionadamente breve y flexible para tener en cuenta la amplia gama de contextos de la membresía; se espera que se revise y modifique con el tiempo a medida que continúe el proceso de regionalización.

participar en otros procesos que solicite el Consejo (global) o en la preparación de una Asamblea General;

- Revisar y dar recomendaciones al Comité de Membresía, al Consejo o a la Defensoría sobre asuntos relacionados con las solicitudes de los Miembros y las nominaciones de los Miembros Honorarios de la región, como también las quejas y reclamos relacionados con la membresía en la región a petición del Consejo, el Comité de Membresía o la Defensoría.
- Supervisar y proporcionar retroalimentación constructiva sobre el funcionamiento de los puntos focales nacionales y los equipos de coordinación regional de la Secretaría.

Las asambleas regionales también son importantes para la toma de decisiones inclusiva y representativa a nivel regional. En particular, identificarán y decidirán por consenso las nominaciones de los representantes regionales en el Consejo global antes de presentarlas a la Asamblea General para su elección <sup>7</sup>. Las asambleas regionales también podrán analizar y tomar decisiones sobre los siguientes asuntos:

- Formación de un consejo regional y elección de los representantes correspondientes (ver Sección 2.8);
- Nominación de integrantes del Comité Ejecutivo o representantes temáticos en el Consejo (global); y
- Nominación de representantes de la región para la participación financiada en la Asamblea General si esta se llevará a cabo de forma presencial o en un formato híbrido (ver Sección 1.2.6).

Los resultados clave de las asambleas regionales se compartirán con toda la membresía del Consorcio TICCA y con el Consejo (global) o la Asamblea General.

# 2. EL CONSEJO

Según el Artículo 6 de los Estatutos (2021), el Consejo es uno de los tres órganos de la Asociación. El Consejo es el segundo órgano de gobierno después de la Asamblea General. Se trata de un órgano diverso y representativo que proporciona orientación de alto nivel y liderazgo y dirección estratégicos en nombre de la membresía de la Asociación en el período entre las reuniones de la Asamblea General.

# 2.1. Competencias

Según el Artículo 11 de los Estatutos (2021), el Consejo tiene las siguientes competencias:

• Proporcionar una guía de alto nivel, liderazgo y dirección para la Asociación de forma constante y contribuir a la creación y la revisión de planes estratégicos;

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ver Sección 2.2. del presente documento para los detalles de la formación del Consejo (global) y Sección 2.4 para los procedimientos de nominación y elección del Consejo (global). Se anima especialmente a los representantes indígenas y comunitarios de guardianes de buena fe de los territorios de la vida, incluyendo a las mujeres y a los jóvenes, a que se presenten como nominados.

- Asegurar la adherencia a los Estatutos de la Asociación y a las políticas y los procedimientos organizacionales y tomar las medidas adecuadas para lograr el propósito de la Asociación;
- Solicitar y convocar a Asambleas Generales y Asambleas Generales Extraordinarias;
- Revisar y proponer cambios necesarios o relevantes a los Estatutos y ponerlos en la agenda para su aprobación en la Asamblea General;
- Revisar las políticas y los procedimientos organizacionales no reglamentarios y cualquier cambio a ellos, supervisar su preparación y aprobarlos; y <sup>8</sup>
- Considerar y confirmar de forma provisional las nominaciones para el Consejo de Sabios.

# 2.2. Composición

Según el Artículo 10 de los Estatutos (2021), el Consejo está compuesto por un mínimo de siete y un máximo de treinta personas elegidas entre los representantes de los Miembros y los Miembros Honorarios.

Según los Estatutos, el Consejo debe incluir como mínimo un representante en la Presidencia, uno en la Secretaría y uno en la Tesorería. El Consejo también debería incluir un Vicepresidente (reconocido junto al Presidente como posible encargado de presidir la Asamblea General en el Artículo 7 de los Estatutos, 2021) y un Presidente del Comité de Membresía (de acuerdo con la Política y Procedimientos de Membresía, 2021). En conjunto, estos cinco cargos constituyen el Comité Ejecutivo del Consejo (ver Sección 3.1).

Además de los integrantes del Comité Ejecutivo, el Consejo incluye una serie de cargos responsables de la representación de regiones específicas y de corrientes de trabajo temáticas y transversales específicas del Consorcio TICCA<sup>9</sup>.

El Consejo incluye los siguientes cargos, que seguirán evolucionando como parte del proceso de regionalización en curso del Consorcio TICCA:

#### 1. Presidencia:

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La preparación de políticas y procedimientos no reglamentarios puede delegarse al Comité Ejecutivo o a la Secretaría con la supervisión directa del Comité Ejecutivo. "Políticas y procedimientos organizacionales no reglamentarios" hace referencia a cualquier política y procedimientos organizacionales del Consorcio TICCA que no sean sus Estatutos; algunos ejemplos son la Política de Género (2018), la Política para la Defensa de los Territorios de Vida y sus Defensores (2018), la Política y Procedimientos de Membresía (2021) y los actuales Procedimientos de Gobernanza (2021). Los Estatutos son la única política organizacional que puede ser aprobada únicamente por la Asamblea General del Consorcio TICCA (ver Artículo 8 de los Estatutos). Después de aprobar políticas o procedimientos no reglamentarios (en particular, documentos completamente nuevos o revisiones sustanciales de los documentos existentes), el Consejo también puede presentarlos en la siguiente Asamblea General para su aceptación, a fin de confirmar el respaldo total de la Membresía en general.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> A través del proceso de regionalización en curso, el Consorcio TICCA apoya a su membresía para que autodefina las regiones apropiadas de manera flexible, considerando variables como las conexiones culturales, lingüísticas, ecológicas, históricas y otras, y para que autoidentifique las regiones a las que se afilia. Las "regiones" que aparecen en la composición del Consejo no son fijas ni se excluyen mutuamente y se espera que se adapten con el tiempo a medida que crezca la membresía y continúe el proceso de regionalización.

- 2. Vicepresidencia;
- 3. Secretaría;
- 4. Tesorería
- 5. Presidencia del Comité de Membresía;<sup>10</sup>
- 6. Representante temático para documentar los territorios de la vida;
- 7. Representante temático para el sostenimiento de los territorios de la vida;
- 8. Representante temático para la defensa de los territorios de la vida;
- 9. Representante temático para la igualdad de género<sup>11</sup>;
- 10. Representante temático para la juventud y las relaciones intergeneracionales 12:
- 11. Representante regional para África Oriental y Meridional;
- 12. Representante regional para África Central y Occidental y las naciones insulares del África francófona;
- 13. Representante regional para el Sahel, el Norte de África y el Cuerno de África;
- 14. Representante regional para Asia Occidental y Central y el Cáucaso;
- 15. Representante regional para Europa;
- 16. Representante regional para el Ártico Circumpolar;
- 17. Representante regional para el sur de Asia;
- 18. Representante regional para Asia Oriental y Septentrional;
- 19. Representante regional para el Sudeste Asiático;
- 20. Representante regional para Austronesia Oriental y las islas del Pacífico;<sup>13</sup>
- 21. Representante regional para América del Norte (regiones subárticas, templadas y subtropicales);
- 22. Representante regional para Mesoamérica y el Caribe;
- 23. Representante regional para el Amazonas;
- 24. Representante regional para los Andes y el Cono Sur;
- 25. Representante temático o regional que se determinará según sea necesario en el futuro;
- 26. Representante temático o regional que se determinará según sea necesario en el futuro;
- 27. Representante temático o regional que se determinará según sea necesario en el futuro;
- 28. Representante temático o regional que se determinará según sea necesario en el futuro:
- 29. Representante temático o regional que se determinará según sea necesario en el futuro; y
- 30. Representante temático o regional que se determinará según sea necesario en el futuro:

Los integrantes del Consejo sólo pueden asumir la responsabilidad de un cargo (es decir, no pueden desempeñar dos cargos simultáneamente, a menos que se solicite con carácter temporal en circunstancias atenuantes).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Estos cinco primeros cargos también componen el Comité Ejecutivo. Ver Sección 3.1 para obtener más información.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Conforme a la Política de Género del Consorcio TICCA (2018).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> De acuerdo con la decisión de la 15ª Asamblea General de reforzar la representación y el compromiso de los jóvenes.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Incluyendo Micronesia, Melanesia, Polinesia y Australia.

La composición del Consejo (y del Comité Ejecutivo dentro de él) debe reflejar la diversidad cultural y regional de la Asociación. La Se hace hincapié en el fortalecimiento de la representación de los guardianes de buena fe de los territorios de vida y, en general, de quienes se autoidentifican como indígenas o pertenecen a una comunidad local. Al menos el 40 por ciento (esforzándose por alcanzar al menos el 50 por ciento) de los integrantes del Consejo deben ser mujeres o minorías de género. Se anima a los jóvenes a presentarse a otros puestos del Consejo, aparte del de representante temático para la juventud y las relaciones intergeneracionales.

# 2.3. Responsabilidades

Los integrantes del Consejo son personas de gran integridad con experiencia comprobada y compromiso con los territorios de vida y la misión de la Asociación. Aceptan comprometerse como voluntarios en su totalidad, ejercer la máxima buena voluntad, la debida diligencia y las normas éticas en su función y respetar y celebrar la diversidad, la equidad y la inclusión, también dentro del Consejo. Además de las competencias enumeradas anteriormente (Sección 2.1), los integrantes del Consejo se esforzarán por mantener una comunicación regular entre ellos, con la membresía y la Secretaría, y por participar activamente en las reuniones y deliberaciones del Consejo y de sus órganos subsidiarios, de las Asambleas Generales y de las corrientes de trabajo regionales, temáticas y transversales pertinentes. A su vez, también es necesario tener un enfoque compasivo y solidario y calibrar las expectativas de sus responsabilidades en el Consejo con la realidad de sus muchos otros compromisos en su vida cotidiana y su trabajo en apoyo de los territorios de la vida. 15

Las responsabilidades generales de los integrantes del Consejo son:

- Actuar como embajador de la Asociación y promover los TICCA, territorios de vida a nivel nacional, regional o internacional, según corresponda.
- Llevar a cabo los preparativos necesarios para las Asambleas Generales y las Asambleas Generales Extraordinarias, incluyendo la preparación de los documentos pertinentes y los borradores de las decisiones, de manera oportuna;
- Contribuir al proceso de solicitud y evaluación de las nominaciones de los nuevos integrantes del Consejo y, si se considera necesario para el funcionamiento de la Asociación, aprobar provisionalmente las nominaciones para determinados cargos del Consejo que se ejercerán de forma interina entre las Asambleas Generales:
- Respaldar y garantizar la entrega oportuna de un programa anual de actividades propuestas y del presupuesto a la Asamblea General, en estrecha colaboración con la Secretaría;
- Respaldar y garantizar la entrega puntual de los informes de actividades y de las cuentas a la Asamblea General en estrecha colaboración con la Secretaría;

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> La Secretaría se esforzará por proporcionar apoyo de traducción e interpretación en los tres principales idiomas de trabajo de la Asociación (inglés, español y francés) para el funcionamiento eficaz del Consejo y sus órganos subsidiarios.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>Se puede considerar un apoyo financiero moderado para los gastos de funcionamiento de los integrantes del Consejo (como el acceso a internet), según cada caso y en función de los recursos disponibles, si no disponen de los medios necesarios y no pueden participar eficazmente o cumplir con sus responsabilidades.

- Controlar y supervisar la implementación de las decisiones de las Asambleas Generales y Asambleas Generales Extraordinarias;
- Supervisar la administración de la Secretaría y la gestión de los recursos financieros y de otro tipo de acuerdo con el propósito de la Asociación, y proporcionar orientación y recomendaciones pertinentes para la mitigación de riesgos y la integridad financiera<sup>16</sup>;
- Prever y apoyar todos los desarrollos y cambios organizacionales importantes (por ejemplo, transiciones de liderazgo, procesos de regionalización y crecimiento, direcciones y oportunidades estratégicas, etc.) en estrecha colaboración con la Secretaría;
- Crear cualquier comité o grupo de trabajo permanente o ad hoc, de acuerdo con lo necesario, e identificar a los responsables de llevar a cabo iniciativas y proyectos específicos;
- Representar a la Asociación en eventos o procesos según lo solicite la Secretaría y en colaboración con ella; y
- Considerar y hacer recomendaciones sobre cómo abordar las quejas o reclamos cuando lo solicite el Comité de Membresía o la Defensoría.

El Consejo puede solicitar el apoyo técnico de la Secretaría para cualquiera de las responsabilidades mencionadas, siempre que no suponga un conflicto de intereses con la función de supervisión del Consejo. El Consejo también puede delegar determinadas responsabilidades a un comité o grupo de trabajo existente o a un nuevo comité ad hoc creado para tal fin (por ejemplo, en relación con los preparativos de la Asamblea General).

Las responsabilidades y los términos de referencia de todos los integrantes del Consejo en general y los específicos de cada puesto del Consejo serán elaborados con mayor profundidad por el Comité Ejecutivo o el Consejo (con el apoyo técnico de la Secretaría, según sea necesario) y aprobados por el Consejo como apéndices complementarios de los Procedimientos de Gobernanza actuales.

# 2.4. Proceso de nominación y elección:

La Asamblea General analiza las nominaciones y elecciones de todos los cargos del Consejo. Siempre que un puesto del Consejo esté vacante, o se acerque el término del mandato de un integrante actual del Consejo (ver apartado 2.5), la Asamblea General podrá considerar nominaciones para ese puesto. Al menos cuatro meses antes de una Asamblea General prevista (preferiblemente junto con la notificación de la Asamblea General), el Secretario del Consejo informará a la membresía de todos los cargos del Consejo que estarán disponibles para las nominaciones a fin de permitir una cuidadosa reflexión y preparación de las mismas, incluso a través de las asambleas regionales (ver Sección 2.4.1). En general, el calendario de las nominaciones y las elecciones al Consejo debería ser alternado para garantizar la continuidad, la coherencia y la memoria institucional y evitar una rotación excesiva al mismo tiempo.

<sup>16</sup> Esta responsabilidad también puede ser delegada o compartida con el Comité Ejecutivo.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Como se indica en la Sección 1.3, se puede convocar una Asamblea General Extraordinaria si es necesario tomar decisiones importantes en el período que transcurre entre las Asambleas Generales. Se podría convocar una Asamblea General Extraordinaria, por ejemplo, para cubrir las vacantes del Consejo en puestos como el de Presidencia, Secretaría y Tesorería.

Para presentarse a la elección de un puesto en el Consejo, una persona debe ser nominada por: (a) un mínimo de dos Miembros habilitados del Consorcio TICCA; o (b) un Miembro habilitado y un integrante existente del Consejo. La persona que se presenta para la nominación no puede nominarse a sí misma. Los nominadores no se dan a conocer públicamente.

Se anima especialmente a los integrantes de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales (especialmente aquellos que son guardianes de buena fe de los territorios de vida), a las mujeres, a las minorías de género, a los ancianos y a los jóvenes a que se presenten a la nominación para fortalecer la diversidad, la representación y las relaciones intergeneracionales en el Consejo.

La nominación debe ser presentada por uno de los nominadores ante la Secretaría al menos cuatro semanas antes del inicio de la Asamblea General con la siguiente información por escrito:

- El nombre de la persona nominada y el cargo que pretende ocupar;
- Una breve biografía de la persona nominada, destacando la experiencia y el compromiso relacionados con los TICCA, territorios de vida y revelando cualquier posible conflicto de intereses u otras cuestiones que puedan entrar en conflicto con el código de conducta ética<sup>18</sup> del Consorcio TICCA;
- El respaldo a la nominación por parte de un mínimo de dos Miembros habilitados del Consorcio TICCA o un Miembro habilitado y un integrante activo del Consejo;
- Aclaración de los motivos de la nominación y del proceso a través del cual se consideró la nominación, cuando sea pertinente (ej. ver Sección 2.4.1 para consideraciones especiales sobre la nominación de representantes regionales); y
- Confirmación de la comprensión del cargo por parte de la persona nominada y de su voluntad de presentarse como nominado y aceptar el cargo y las responsabilidades que lo acompañan si es elegido por la Asamblea General.

Una vez recibidas las nominaciones, el proceso es el siguiente:

- La Secretaría revisará todas las nominaciones recibidas antes de la fecha límite para comprobar si están completas y son válidas, solicitará cualquier información adicional necesaria e informará a la Presidencia y a la Secretaría del Consejo de la lista completa de las nominaciones.
- Si se nominan dos o más personas para el mismo cargo, es preferible buscar el consenso entre ellas y con otros órganos pertinentes (como el Consejo<sup>19</sup>) sobre qué persona nominada sería la más adecuada para el cargo en ese momento para evitar la competencia directa durante la Asamblea General o un acuerdo conveniente para compartir tareas o apoyar de otro modo la participación de todos los que deseen involucrarse. De no ser así, ambas o todas las personas nominadas pueden ser propuestas a la Asamblea General para tomar una decisión de acuerdo con los procedimientos regulares de toma de decisiones de la Asamblea.

<sup>18</sup> El código de conducta ética está incluido en la Política y Procedimientos de Membresía (2021).

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Si un integrante existente del Consejo es uno de los nominadores, podrá participar en dichas deliberaciones dentro del Consejo sólo si declara su posible conflicto de intereses y si puede participar objetivamente y de buena fe en su calidad de integrante del Consejo (no como nominador). Pueden ser apartados de las deliberaciones si no pueden cumplir con esto.

- La Secretaría publicará todas las nominaciones completas y válidas en el sitio web del Consorcio TICCA y las hará circular en la lista de correo de la membresía como parte de los preparativos para la Asamblea General.
- La Secretaría del Consejo incluirá las nominaciones del Consejo en la agenda de la Asamblea General.
- La Asamblea General examinará las nominaciones para cada puesto del Consejo en el punto correspondiente de la agenda. Cada una de ellas debe incluir: una descripción general del cargo en el Consejo y del candidato o los candidatos; la autopresentación del candidato(s) o la presentación de su breve biografía; las preguntas formuladas a la persona nominada o a las personas nominadas si están presentes en persona o en línea; el análisis confidencial del nominado o los nominados por parte de la Asamblea General sin su presencia (ya sea físicamente en persona o en una sala de reuniones virtual); una decisión de la Asamblea General de acuerdo con los procedimientos pertinentes; y la bienvenida a la persona nominada o a las personas nominadas a la reunión para informar el resultado.
- Los nominados que sean elegidos con éxito asumirán la responsabilidad de sus cargos inmediatamente y serán asistidos por el Consejo y la Secretaría para familiarizarse con sus respectivos cargos, el Consejo y otros procedimientos relevantes.

Los puestos del Consejo pueden quedar vacantes hasta que sean cubiertos por personas nominadas competentes según los procedimientos anteriormente mencionados. Las únicas excepciones son los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería, que son obligatorios según la ley suiza y, por tanto, deben ser cubiertos. Si alguno de estos tres cargos está vacante pero no se reciben nominaciones completas en el plazo establecido antes de una Asamblea General, se harán esfuerzos adicionales para conseguir nominaciones hasta una semana antes del inicio de la Asamblea General. Si estos esfuerzos continúan sin tener éxito y siguen quedando vacantes cualquiera de estos tres puestos del Consejo, estos podrán cubrirse de forma interina entre las Asambleas Generales mediante la presentación de nominaciones y la aprobación provisional por parte del Consejo existente, con el fin de garantizar el funcionamiento continuado de la Asociación.

Según los Estatutos, el Consejo debe tener un mínimo de siete integrantes. En caso de que las nominaciones sean insuficientes, con el fin de conseguir este número mínimo, el Consejo existente nominará los puestos que vacantes según su criterio durante las seis semanas anteriores a la Asamblea General en la que está prevista la elección. Los cargos que aún queden vacantes tras la conclusión de la Asamblea General podrán ser cubiertos de forma provisional hasta la siguiente Asamblea General o por designación del nuevo Consejo elegido.

### 2.4.1. Nominación de representantes regionales

Las nominaciones de los representantes regionales en el Consejo deben hacerse por consenso de los Miembros de esa región en particular, basándose en las opiniones de todos los Miembros y Miembros Honorarios dispuestos a contribuir de manera constructiva. Cuando sea posible, esto debe hacerse a través de una asamblea regional

(ver Sección 1.4) como la plataforma de toma de decisiones más adecuada a nivel regional.

Si un Miembro no comunica su opinión sobre una propuesta de nominación de un representante regional en una reunión designada para ese fin o por escrito en un plazo razonable posterior, se considera que se ha abstenido y no que se haya opuesto al consenso.

Si hay menos de tres Miembros en una región o si los Miembros de una región no pueden llegar a un consenso juntos, se les alienta a consultar con el Comité Ejecutivo, el Consejo o la Defensoría sobre su(s) propuesta(s) de nominación(es) antes de presentarla(s) para ser evaluada(s).

#### 2.4.2. Nominación de los integrantes del Comité Ejecutivo

Dado el papel que desempeña el Comité Ejecutivo en la supervisión y el funcionamiento regulares de la Asociación (ver Sección 3.1), es muy aconsejable que los nominados para estos cargos tengan al menos un año, sino un mandato completo, de experiencia previa en el Consejo.

#### 2.5. Condiciones

Cada puesto del Consejo tiene un mandato de tres años. Una persona puede ocupar el mismo cargo en el Consejo durante un máximo de tres mandatos (un total de nueve años). Si un integrante del Consejo desea que se le considere para un segundo o tercer mandato, deberá hacerlo mediante el procedimiento regular de presentación de nominaciones al Consejo (ver Sección 2.4); se le alienta a reflejar su experiencia y contribuciones anteriores al Consejo en su nominación y a indicar si se presenta para un segundo o tercer mandato. Las fechas y el calendario del (los) mandato(s) de los integrantes del Consejo se tendrán en cuenta a la hora de preparar las Asambleas Generales (o las Asambleas Generales Extraordinarias) y los correspondientes procedimientos de nominación del Consejo.

# 2.5.1. Número máximo de mandatos y otros cargos

Si un representante regional o temático en el Consejo (es decir, no un integrante del Comité Ejecutivo) ha completado el máximo de tres mandatos (nueve años) en ese cargo y está preparado y dispuesto a ser nominado para un cargo en el Comité Ejecutivo, puede hacerlo en forma inmediata. Si es elegido a través de los procedimientos normales, el primer mandato en el nuevo cargo "reiniciaría" el límite de tres mandatos. Un integrante del Consejo no puede volver a presentarse para el mismo cargo que ha ocupado durante tres mandatos y deberá alentar y apoyar activamente a otros, incluyendo a los líderes emergentes, para que ocupen el cargo.

Los integrantes del Comité Ejecutivo que completen el máximo de tres mandatos (nueve años) en sus cargos no podrán ser propuestos para otros cargos del Comité Ejecutivo o del Consejo y deberán alentar y apoyar activamente a otros, incluidos los líderes emergentes, para que ocupen dichos cargos.

#### 2.6. Procedimientos de las reuniones

El Presidente es quien dirige el Consejo. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente presidirá las reuniones y en ausencia de ambos, el Secretario presidirá las reuniones. El Consejo se reunirá por vía electrónica al menos dos veces al año y preferiblemente cada tres o cuatro meses. Todos los integrantes del Consejo y la Secretaría redactarán y archivarán las actas de las reuniones. Los integrantes del Consejo actuarán con discreción y mantendrán la confidencialidad en sus deliberaciones y trabajos, cuando corresponda.

La Secretaría del Consorcio TICCA proporciona apoyo administrativo y técnico, y el Coordinador Global se presenta en cada reunión y en cualquier momento entre reuniones si se le solicita. Cuando se considere necesario para sus deliberaciones y decisiones, el consejo también puede solicitar y tomar en consideración opiniones adicionales del Consejo de Sabios o de otros Miembros y Miembros Honorarios habilitados.

Las decisiones del Consejo se toman por consenso, basándose en las opiniones de todos los integrantes del Consejo que estén dispuestos a contribuir de forma constructiva. Las reuniones y las decisiones del Consejo son válidas y tienen quórum si al menos dos tercios de sus integrantes actuales (incluidos al menos el Presidente o el Vicepresidente) están presentes o hacen contribuciones por escrito antes o en un plazo razonable después. Si un integrante del Consejo no comunica su opinión sobre una decisión propuesta en una reunión o por escrito, se considera que se ha abstenido y no se ha opuesto al consenso.

Si no se alcanza el quórum durante una reunión en la que se propone una decisión o si se requiere una decisión entre reuniones, los integrantes del Consejo deberán comunicar sus opiniones por escrito en un plazo razonable que determinará el presidente.

Si el Consejo no puede decidir por consenso, solicitará la opinión del Consejo de Sabios o de la Defensoría. En el caso improbable de que continúe el desacuerdo incluso después de solicitar dicho apoyo, el Consejo decidirá por voto de mayoría simple de todos los integrantes del Consejo, con el Presidente como voto decisivo si es necesario.

#### 2.7. Otras consideraciones

#### 2.7.1. Vacantes inesperadas

Si el cargo de Presidente queda vacante de forma inesperada (por ejemplo, por renuncia repentina, enfermedad grave y prolongada o fallecimiento), el Vicepresidente actuará como Presidente de forma interina hasta la siguiente Asamblea General o Asamblea General Extraordinaria.

Si otro cargo del Comité Ejecutivo quedara vacante de forma inesperada, el Consejo podrá nombrar un sustituto temporal dentro del Consejo existente para que actúe de forma interina hasta la siguiente Asamblea General o Asamblea General Extraordinaria.

En ambos casos, los procedimientos regulares de nominación y elección para las vacantes del Consejo (Sección 2.4) se llevarán a cabo antes y durante la siguiente Asamblea General o Asamblea General Extraordinaria. La persona que ejerce una función interina puede presentarse como nominada para ese cargo.

# 2.7.2. Integrantes del Consejo incapaces de cumplir con las responsabilidades

Un integrante del Consejo que esté inactivo y no responda durante más de seis meses, que no participe en tres o más reuniones consecutivas del Consejo sin una buena razón, o que no quiera o no pueda cumplir con sus responsabilidades, dejará su cargo voluntariamente o a petición del Comité Ejecutivo, después de intentos razonables de resolver cualquier problema subyacente junto con el Comité Ejecutivo o la Defensoría. Si se trata de un integrante del Consejo que no forma parte del Comité Ejecutivo, se considerará la posibilidad de sustituirlo a través del proceso ordinario de nominación y elección de los integrantes del Consejo. Si se trata de un integrante de Comité Ejecutivo, se puede nombrar a un sustituto temporal del Consejo existente de forma provisional para ayudar a cumplir con las responsabilidades necesarias hasta la próxima Asamblea General o Asamblea General Extraordinaria, en la que se puedan llevar a cabo los procedimientos regulares de nominación y elección (Sección 2.4).

# 2.8. Consejos regionales

Como parte del proceso de regionalización en curso del Consorcio TICCA, se alienta a los Miembros y Miembros Honorarios de cada región a autoorganizar un consejo regional u otro nombre pertinente para un acuerdo u órgano de gobernanza a nivel regional. Los consejos regionales contribuirán al trabajo del Consorcio TICCA como asociación global y se organizarán y dirigirán de acuerdo con los Estatutos (2021) de la Asociación, los Procedimientos de Gobernanza (2021), la Política y Procedimientos de Membresía (2021) y otras políticas y procedimientos organizacionales pertinentes.

Las competencias, responsabilidades, procedimientos y otras modalidades de un consejo regional (o como quiera que se denomine) se debatirán de forma abierta e inclusiva por todos los Miembros y Miembros Honorarios habilitados en esa región. Al igual que el Consejo (global) y la Asociación en su totalidad, las decisiones de los consejos regionales se toman por consenso, basándose en las opiniones de todos los Miembros y Miembros Honorarios que estén dispuestos a contribuir de forma constructiva. Los consejos regionales son responsables de organizar y llevar a cabo asambleas regionales (ver Sección 1.4), como mínimo<sup>20</sup>.

# 3. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO

Los órganos subsidiarios del Consejo incluyen órganos permanentes y órganos ad hoc (de duración limitada). Son responsables ante el Consejo y la Asamblea General y están obligados a respetar la misión y el código de conducta ética de la Asociación (tal y como figura en la Política y Procedimientos de Membresía, 2021). Todos los involucrados en

<sup>20</sup> A medida que el proceso de regionalización del Consorcio TICCA continúe, se espera que esta sección de los Procedimientos de Gobernanza se amplíe y perfeccione con el tiempo, por ejemplo, con detalles adicionales sobre las relaciones entre los consejos regionales y el Consejo global, los procedimientos de toma de decisiones, asuntos operativos como la recaudación de fondos, etc. Mientras tanto, se espera que la formación de cualquier órgano de gobernanza a nivel regional se lleve a cabo de buena fe, con transparencia y comunicación abierta hacia el Consejo global y la Secretaría.

estos órganos se comportarán de manera justa, imparcial y transparente en beneficio de la Asociación.

# 3.1. El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es un órgano permanente del Consejo y tiene el mandato de asumir la responsabilidad de supervisar y orientar regularmente todos los aspectos del funcionamiento de la Asociación en estrecha colaboración con la Secretaría.

#### 3.1.1. Composición

El Comité Ejecutivo está compuesto por los siguientes representantes del Consejo<sup>21</sup>:

- Presidencia;
- Vicepresidencia;
- Tesorería
- Secretaría; y
- Presidencia del Comité de Membresía;

#### 3.1.2. Responsabilidades

Bajo la dirección de la Presidencia, el Comité Ejecutivo tiene las siguientes responsabilidades, además de las habituales del Consejo en su totalidad:

- Supervisar el cumplimiento y el respeto de toda la legislación aplicable y las normas de las asociaciones en Suiza;
- Revisar y dar recomendaciones sobre todas las asociaciones institucionales del Consorcio y aprobar los acuerdos y compromisos organizacionales pertinentes;
- Tomar las decisiones necesarias y apoyar a la Secretaría para garantizar la continuidad del funcionamiento entre las reuniones de la Asamblea General y las reuniones del Consejo;
- Aportar contribuciones y analizar la aprobación preliminar de los planes estratégicos, los planes de acción anuales, los presupuestos y los informes antes de su presentación al Consejo o a la Asamblea General; y
- Aportar contribuciones a los borradores de políticas y procedimientos de la organización antes de su presentación al Consejo o a la Asamblea General.

#### 3.1.3. Procedimientos

El Presidente es quien dirige el Comité Ejecutivo. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente presidirá las reuniones y en ausencia de ambos, el Secretario presidirá las reuniones. El Comité Ejecutivo se reunirá por vía electrónica al menos una vez cada tres meses y preferiblemente cada cuatro u ocho semanas. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo y la Secretaría redactarán y archivarán las actas de las reuniones. Los integrantes del Comité actuarán con discreción y mantendrán la confidencialidad en sus deliberaciones y trabajos, cuando corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Como se indica en la Sección 2.3 (Responsabilidades), el Comité Ejecutivo o el Consejo (con el apoyo técnico de la Secretaría, según sea necesario) deberán profundizar en los términos de referencia de cada cargo del Consejo y aprobarlos como apéndices complementarios de los presentes Procedimientos de Gobernanza.

La Secretaría del Consorcio TICCA proporciona apoyo administrativo y técnico, y la Coordinación Global informa en cada reunión y en cualquier momento entre reuniones si así se solicita. Cuando lo considere necesario para sus deliberaciones y decisiones, el Comité Ejecutivo también podrá solicitar y tomar en consideración opiniones adicionales de otros integrantes del Consejo, del Consejo de Sabios o de otros Miembros y Miembros Honorarios habilitados.

Las decisiones del Comité Ejecutivo se toman por consenso, basándose en las opiniones de todos los integrantes del Comité que estén dispuestos a contribuir de forma constructiva. Las reuniones y decisiones del Comité Ejecutivo son válidas y tienen quórum si al menos tres de sus cincos integrantes (incluyendo al menos al Presidente o al Vicepresidente) asisten o hacen aportaciones por escrito antes o en un plazo razonable posteriormente. Si un integrante del Comité Ejecutivo no comunica su opinión sobre una propuesta de decisión en una reunión o por escrito, se considera que se ha abstenido y no que se haya opuesto al consenso.

Si no se alcanza el quórum durante una reunión en la que se propone una decisión o si se requiere una decisión entre reuniones, los integrantes del Comité deberán comunicar sus opiniones por escrito en un plazo razonable que determinará la Presidencia.

Si el Comité no puede tomar una decisión por consenso, solicitará la opinión del Consejo más amplio, del Consejo de Sabios o de la Defensoría. En el caso improbable de que continúe el bloqueo, incluso después de solicitar dicha recomendación, el Comité Ejecutivo decidirá por votación de la mayoría simple de todos los integrantes del Comité, con el voto decisivo de la Presidencia si fuera necesario.

#### 3.2. El Comité de Membresía

El Comité de Membresía es un comité permanente del Consejo encargado de supervisar y orientar a la membresía de la Asociación.<sup>22</sup>

#### 3.2.1. Composición

El Comité de Membresía está presidido y compuesto por integrantes del Consejo del Consorcio TICCA que son nominados y elegidos bajo los procedimientos normales de la Asamblea General. La Presidencia del Comité de Membresía es nominada y elegida por la Asamblea General para ese cargo específicamente y también forma parte del Comité Ejecutivo. Además de la Presidencia, el Comité de Membresía está compuesto por otros integrantes del Consejo, la mayoría de los cuales deben ser integrantes del Consejo con responsabilidad regional. Debe tener un mínimo de cinco integrantes y un máximo de nueve (incluida la Presidencia).

Un integrante del Comité debe ser designado como vicepresidente con la responsabilidad de cumplir temporalmente con las responsabilidades de la Presidencia, en caso de que no pueda presidir una reunión o un proceso en particular que no pueda ser pospuesto o aplazado de manera injustificada, o bien para apoyar a la Presidencia en la toma de decisiones.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Vea la Política y Procedimientos de Membresía (2021) del Consorcio TICCA para obtener más información.

#### 3.2.2. Responsabilidades

El Comité de Membresía es responsable ante el Consejo y la Asamblea General del Consorcio TICCA y está obligado a respetar la misión y el código ético de conducta del Consorcio. El Comité debe comportarse de manera justa e imparcial y mantener la confidencialidad en el caso de asuntos controversiales.

Bajo el liderazgo de la Presidencia y con el apoyo administrativo y técnico de la Secretaría del Consorcio TICCA, el Comité de Membresía tiene las siguientes responsabilidades:

- Esforzarse por mantener una membresía lo más sólida, activa y colaborativa como sea posible.
- Elaborar, revisar y mejorar la Política y los Procedimientos de Membresía, con la orientación y los aportes del Consejo y de la membresía en general, según corresponda.
- Asesorar y supervisar todos los aspectos de la estrategia y el funcionamiento del Consorcio TICCA relacionados con la membresía.
- Supervisar la ronda de admisión de miembros dos veces al año, generalmente de febrero a marzo y de septiembre a octubre, a menos que se decida lo contrario. Esto implica:
  - o Revisar y actualizar los formularios de solicitud de Miembro y de nominación de Miembro Honorario según sea necesario;
  - Recibir y realizar evaluaciones preliminares de todas las solicitudes de membresía y nominaciones;
  - Invitar a la membresía actual a hacer comentarios durante un período de 30 días sobre las solicitudes y nominaciones aprobadas de manera preliminar;
  - Recibir, recopilar y dar seguimiento a cualquier comentario de la membresía en este periodo, incluyendo el solicitar más información o pedir recomendaciones de otros según sea necesario; y
  - Informar a los solicitantes y a las personas nominadas al final de cada ronda sobre la decisión de la membresía actual y proporcionar información de respaldo según sea necesario;
- Dar la bienvenida, orientar y apoyar a los nuevos Miembros y Miembros Honorarios para que se involucren en el trabajo del Consorcio TICCA;
- Mantener actualizada la base de datos de la membresía teniendo en cuenta la seguridad digital y la privacidad de la información personal;
- Proporcionar actualizaciones periódicas al Consejo y al Comité Ejecutivo y elaborar un informe anual sobre la membresía para la Asamblea General;
- Supervisar la(s) revisión(es) trienal(es) de la membresía, que tiene(n) como objetivo comprender mejor y actualizar la información relevante sobre la membresía con miras a la mejora continua del Consorcio TICCA y la participación de la membresía; y
- Gestionar las solicitudes de diálogo o mediación, advertencia, suspensión y terminación de la membresía, lo que puede incluir la evaluación de la conducta o las actividades de los Miembros y los Miembros Honorarios existentes cuando sea necesario. La confidencialidad y la discreción deben ejercerse cuando sea apropiado y el Comité de Membresía, la organización o la persona interesada pueden solicitar la intervención de la Defensoría (ver Sección 5 del presente documento) en situaciones particularmente difíciles.

#### 3.2.3. Procedimientos

El Comité de Membresía se reúne al menos tres veces al año, de manera electrónica o presencial. Todos los integrantes del Comité y la Secretaría redactarán y archivarán las actas de las reuniones. Los integrantes del Comité deberán actuar con discreción y mantener la confidencialidad en sus deliberaciones y trabajos, especialmente en los casos más delicados o controversiales.

La Secretaría del Consorcio TICCA proporciona apoyo administrativo y técnico. Otros integrantes del Comité Ejecutivo del Consorcio TICCA están invitados a asistir a las reuniones por derecho cuando así lo deseen o lo soliciten. Cuando lo considere necesario para sus deliberaciones y decisiones, el Comité también podrá solicitar y tomar en consideración opiniones adicionales de otros integrantes del Consejo o de otros Miembros y Miembros Honorarios habilitados.

Las decisiones del Comité se toman por consenso, basándose en las opiniones de todos los integrantes del Comité que estén dispuestos a contribuir de forma constructiva. Las reuniones y las decisiones del Comité son válidas y tienen quórum si al menos dos tercios de sus integrantes (incluyendo al menos al Presidente o Vicepresidente) asisten o hacen aportaciones por escrito antes o en un plazo razonable posteriormente. Si un integrante del Comité no comunica su opinión sobre una propuesta de decisión en una reunión o por escrito, se considera que se ha abstenido y no que se haya opuesto al consenso.

Si no se alcanza el quórum durante una reunión en la que se propone una decisión o si se requiere una decisión entre reuniones, los integrantes del Comité deberán comunicar sus opiniones por escrito en un plazo razonable que determinará la Presidencia.

Si el Comité no puede tomar una decisión por consenso, puede: (a) solicitar la opinión del Consejo más amplio; o (b) tomar una decisión por votación de todos los integrantes del Comité. En este último caso, una decisión es válida sólo con la aprobación de una mayoría cualificada (dos tercios) de los integrantes del Comité (incluyendo al menos al Presidente o Vicepresidente) durante una reunión o por escrito en un plazo razonable después de la solicitud.

#### 3.3. Comités Ad Hoc

El Consejo puede decidir crear uno o varios comités ad hoc en cualquier momento para fines específicos y de duración limitada. El Consejo o el Comité Ejecutivo establecerán los términos de referencia y las responsabilidades del comité ad hoc y elegirán a un integrante del Consejo para presidirlo; también podrán elegir a un representante de la membresía, que esté habilitado, como copresidente si así lo desean. Los presidentes de los comités ad hoc, considerando la opinión del Comité Ejecutivo, pueden seleccionar un número razonable de representantes adicionales de entre la membresía que esté habilitada con el fin de cumplir con su mandato de manera inclusiva y oportuna.

Los presidentes de los comités ad hoc informarán periódicamente o a petición al Comité Ejecutivo, al Consejo y a las Asambleas Generales, hasta que finalicen su mandato.

# 4. AUDITOR DE CUENTAS

Según el Artículo 6 de los Estatutos (2021), el Consejo es uno de los tres órganos de la Asociación. Cada año, la Asamblea General elige un Auditor de cuentas para el año siguiente (Artículo 12).

Si, en virtud del Art. 69b del Código Civil suizo, la Asociación no está obligada a someterse a una auditoría completa por parte de auditores externos, la Asamblea General puede confiar esta tarea a una persona que actúe como representante de los Miembros o a una empresa de auditoría externa competente para operar según la legislación y las normas contables de Suiza.

Si, en virtud del Art. 69b del Código Civil suizo, la Asociación está obligada a someterse a una auditoría completa por parte de auditores externos, la función de Auditor de cuentas debe ser asumida por estos auditores externos.

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos (2021) del Consorcio TICCA, el Auditor de cuentas revisará las cuentas operativas y anuales elaboradas por el Consejo y presentará un informe escrito y detallado para la Asamblea General.

En el caso de que una persona de confianza dentro de la membresía del Consorcio TICCA asuma esta función, el Auditor de cuentas también puede actuar como la Defensoría.

# 5. DEFENSORÍA

# **5.1.** Competencias

La Defensoría apoya a la Asociación de forma voluntaria con lo siguiente:

- Actuar como árbitro justo y neutral cuando se trate de quejas o reclamos relativos a la Asociación en su conjunto o a cualquier parte de ella;
- Responder a las solicitudes del Comité de Membresía para ayudar en los procesos de diálogo o mediación, advertencia, suspensión o terminación de la membresía respecto a los Miembros y Miembros Honorarios específicamente; y
- Hacer recomendaciones meditadas sobre las acciones, procesos o resultados a seguir para resolver una queja o reclamo.

# 5.2. Responsabilidades y Procedimientos

La Política y Procedimientos de Membresía (2021) del Consorcio TICCA incluye un código de conducta ética y procedimientos para dar respuesta a posibles violaciones de este código por parte de Miembros y Miembros Honorarios. En virtud de estos procedimientos, el Comité de Membresía es responsable de evaluar las quejas, las presuntas violaciones del código de conducta ética y las solicitudes de diálogo o mediación, advertencia, suspensión o terminación de la membresía de los Miembros y Miembros Honorarios. El Comité de Membresía puede involucrar a la Defensoría en este proceso si resulta necesario. En cualquier debate sobre la queja planteada, todas las partes implicadas se comprometerán entre sí de forma abierta y con discreción y

compasión, respetarán las peticiones de confidencialidad o anonimato (especialmente de las partes agraviadas) y se esforzarán por resolver la cuestión de forma justa y constructiva.

Además de apoyar al Comité de Membresía en esta tarea, la Defensoría proporciona el primer nivel de audiencia de las quejas o reclamos que afecten a cualquier persona en la Secretaría o el Consejo del Consorcio TICCA (especialmente si se trata de un integrante del Consejo en el Comité de Membresía). El trabajo de la Defensoría se rige por los principios de independencia, equidad, eficacia, responsabilidad, apertura y transparencia. Normalmente, sus decisiones se basarán en lo que consideren justo, aplicable y de buena práctica en ese momento, teniendo en cuenta la ley y cualquier norma, política, procedimiento, código y orientación pertinentes.

Sus decisiones se enmarcan en acciones, procesos o resultados recomendados y pueden incluir recomendaciones para buscar el diálogo o la mediación (ya sea interna o externa al Consorcio TICCA) o para que un órgano pertinente del Consorcio TICCA emita una advertencia, suspensión o terminación, dependiendo de la naturaleza y la gravedad de la situación. Si las recomendaciones de la Defensoría no son satisfactorias para la(s) persona(s) u organización(es) que ha(n) planteado la queja o reclamo, entonces el Consejo o el Consejo de Sabios debe escuchar el caso y proporcionar una solución basada en el código de conducta ética del Consorcio TICCA, como está establecido en la Política y Procedimientos de Membresía (2021).

# 5.3. Procedimiento de nominación y elección

La Defensoría es elegida por la Asamblea General por un mandato de un año y debe ser una persona de confianza de entre la membresía del Consorcio TICCA (ya sea un representante de un Miembro o un Miembro Honorario habilitado). Las nominaciones para la Defensoría deben presentarse al menos dos semanas antes de una Asamblea General e incluir información sobre su experiencia, afiliaciones, conducta personal e integridad y disposición para desempeñar el cargo.

Si no se ha nominado a un candidato adecuado antes de la Asamblea General, esta última puede elegir a un candidato adecuado que esté presente durante la misma Asamblea. Si el puesto queda vacante, las funciones de la Defensoría pueden ser delegadas al Consejo de Sabios de manera provisional hasta que el puesto sea debidamente cubierto.

# 6. Consejo de Sabios

# 6.1. Papel y composición

El Consejo de Sabios es un órgano no ejecutivo que está disponible para proporcionar una opinión sabia al Consejo y a la Asociación en su totalidad, basado en su excepcional experiencia y compromiso con la Asociación y su misión, y en su profundo conocimiento de la historia, la cultura y los valores de la organización. Está compuesto por personas de la membresía que son consideradas, de forma unánime por el Consejo, como sobresalientes en su trabajo de apoyo a los TICCA, territorios de vida y de larga participación y contribución al Consorcio TICCA. Se contempla que el Consejo de Sabios

siga siendo un grupo reducido con méritos excepcionales y ampliamente reconocidos. Aunque no se pretende que sea representativo de la membresía de la Asociación, la sabiduría, el conocimiento y el liderazgo indígenas son de especial importancia en el Consejo de Sabios.

# 6.2. Responsabilidades y procedimientos

El Consejo de Sabios y sus integrantes apoyan el trabajo de la Asociación y las decisiones basadas en el consenso del Consejo mediante lo siguiente:

- Actuar como embajador de la Asociación y promover los TICCA, territorios de vida a nivel internacional y nacional, según corresponda;
- Proporcionar información acerca de la historia del movimiento por los TICCA, territorios de vida y de la propia Asociación;
- Compartir información, reflexiones y sabiduría sobre determinados temas o áreas de trabajo;
- Ofrecer recomendaciones y sabiduría sobre decisiones de importancia crucial para las actividades de la Asociación si el Consejo no puede llegar a un consenso o cuando sientan que su opinión es necesaria en beneficio de los intereses de Consorcio; y
- Evaluar y hacer recomendaciones sobre cómo resolver las quejas o reclamos cuando lo solicite el Comité de Membresía, el Consejo o la Defensoría; y
- Representar a la Asociación en eventos a petición del Consejo o la Secretaría.

Los integrantes del Consejo de Sabios aceptan comprometerse como voluntarios y ejercer la máxima buena voluntad, la diligencia debida, la discreción y las normas éticas en su función. Se reunirán y ofrecerán su opinión y guía cuando sea necesario para el bien del Consorcio TICCA o cuando lo solicite el Consejo, el Comité de Membresía, la Defensoría u otros órganos de gobernanza o administración.

Dada la excepcional integridad y los méritos de los integrantes del Consejo de Sabios y la posición tan respetada de los sabios dentro de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, se trata de una función vitalicia. Los integrantes del Consejo de Sabios pueden renunciar voluntariamente en caso de ser necesario.

El Consejo de Sabios debe esforzarse por estar al tanto de los acontecimientos relevantes de la Asociación, y se les otorgará las actas de todas las Asambleas Generales, Asambleas Generales Extraordinarias y de reuniones del Consejo y sus órganos subsidiarios. El Consejo de Sabios puede solicitar o ser invitado a participar en cualquier reunión del Consejo y de sus órganos subsidiarios, puede solicitar información sobre cualquier otro proceso relevante y puede pedir que se le consulte sobre cuestiones específicas de especial importancia.

# 6.3. Procedimientos de nominación y confirmación

Las nominaciones pueden hacerse y considerarse en cualquier momento. Las nominaciones pueden ser hechas por: (a) dos Miembros habilitados; (b) un Miembro habilitado y un integrante existente del Consejo; o (c) un Miembro habilitado y un integrante existente del Consejo de Sabios. Una nominación también deberá incluir información sobre la experiencia de la persona con los TICCA, territorios de vida y el Consorcio TICCA, las afiliaciones, la conducta personal y la integridad y la voluntad de

cumplir con el cargo. Las personas no pueden nominarse a sí mismas y los nominadores no se revelan públicamente.

El Consejo del Consorcio TICCA recibirá las nominaciones para el Consejo de Sabios y las confirmará provisionalmente tras las deliberaciones confidenciales necesarias y una decisión unánime.

Después de que el Consejo confirme provisionalmente una nominación, esta se presentará para su confirmación formal en la siguiente Asamblea General que se lleve a cabo, como expresión adicional de la confianza y el respeto de la membresía hacia el nominado. La información sobre el nominado confirmado provisionalmente se difundirá a la membresía al menos cuatro semanas antes del inicio de la Asamblea General, dando la oportunidad de presentar objeciones hasta una semana antes del inicio de la Asamblea General. Si se plantean objeciones dentro de este periodo, el Consejo, y el Consejo de Sabios existente si es necesario, las analizará detenidamente y buscará el consenso. Si no se plantean objeciones dentro de este período, el nominado será confirmado formalmente por la Asamblea General.

\* \* \*